

“2023, a 40 años de la recuperación de la democracia argentina”

RESOLUCION N° 4239

VISTO: el Expte. N° 14102-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presentación de un Amparo Colectivo, el Tribunal Superior de Justicia en autos “Expte. N° 3204 – letra “G” – año 2022 – caratulados: “Gordillo Lucas y Otros s/Amparo Colectivo”, ordenó mediante resolución de fecha 05//12/2022 la suspensión del cobro del estacionamiento medido en la ciudad capital.

Que, dicha resolución emana del más alto órgano de administración de justicia de la provincia de La Rioja.

Que, el dictado de la medida cautelar tiene como finalidad suspender el servicio de forma momentánea, ya que a consideración de los ciudadanos no cumple con el procedimiento legal establecido en la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 para la concesión del servicio de control del estacionamiento.

Que, el incumplimiento por parte de los miembros del Tribunal de Faltas Municipal a la resolución mencionada es, a juicio de la comisión interviniente, inexcusable. El funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Medido es improcedente toda vez que no cumple con el procedimiento legal establecido para la concesión del servicio de control del estacionamiento y por el perjuicio que genera en los principales afectados, los vecinos de la ciudad capital y todos los que circulan por la misma.

Que, la falta de acatamiento de la medida coincide con el incumplimiento de los deberes y obligaciones de funcionario público, cuya conducta se encuadra en lo establecido en el art. N° 114 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N°6843.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Solicitar a los Jueces de Faltas Municipales la aplicación de la medida cautelar de fecha 5 de diciembre de 2022, dictada por el Tribunal Superior de Justicia en autos Expte. N° 3204 – letra “G” año 2022 – caratulados: “GORDILLO LUCAS Y OTROS S/ AMPARO COLECTIVO, cuya cédula con lo dispuesto se ajuntan como Anexo de la presente.

“2023, a 40 años de la recuperación de la democracia argentina”

ARTICULO 2°.- Solicitar a los Jueces de Faltas Municipales dejar sin efecto las multas aplicadas a los usuarios, ordenando la baja y archivo de las mismas, evitando su impacto en el Régimen de Contravenciones y Sanciones por Faltas cometidas a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, establecido en Ordenanza N° 6144.

ARTICULO 3°.- En caso de que los Jueces de Faltas Municipales no apliquen lo establecido en los artículos precedentes, se hace reserva de la ejecución de lo establecido en el art. N° 114 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

Dr. Gonzalo Villach
Secretario Deliberativo

Dr. Guillermo Galván
Viceintendente

ANEXO I (Correlativo Resolución N° 4239)

“2023, a 40 años de la recuperación de la democracia argentina”

Emisor:BAZAN María José
Repartición:SECRETARIA
ORIGINARIAReceptor/es:

- Wamba, Giovana gacomina del valle
- Wamba, Giovana gacomina del valle - Notificado el 07/12/2022 10:18:02 hs

wamba2588@justicialarioja.gob.ar



TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

SECRETARIA ORIGINARIA

LA RIOJA

C E D U L A

Comunico a Ud., que en los autos Expte. N° 3.204- Letra: "G"- Año: 2.022-Caratulados: "GORDILLO LUCAS A. Y OTROS-AMPARO COLECTIVO" que se tramitan por ante este Tribunal Superior de Justicia, Secretaria de la autorizante, se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** "cinco de diciembre de dos mil veintidós.-**AUTOS Y VISTOS:...** **Y RESULTANDO:** **...Y CONSIDERANDO:...** Por lo expuesto, el Tribunal Superior de Justicia, **RESUELVE:** **I-** Declarar formalmente admisible la Acción de Amparo Colectiva interpuesta, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente.-**II-** Hacer lugar a la Medida Cautelar de No Innovar y ordenar la Suspensión del cobro del estacionamiento medido por parte de la empresa concesionaria ESTACIONALO S.R.L. y la suspensión de los efectos del Acto Administrativo de Concesión del servicio público de estacionamiento medido, hasta que recaiga sentencia de fondo en la presente Acción de Amparo Colectiva (C.P.C. 118).- **III-** Correr traslado de la Demanda de la Acción de Amparo Colectiva al Departamento Ejecutivo Municipal de la Municipalidad del Departamento Capital, en la persona de la señora Intendente Dra. Inés Brizuela y Doria, por conducto de la Fiscalía Municipal, y al tercero afectado, la Empresa ESTACIONALO S.R.L. con domicilio en Avenida Juan Domingo Perón, esquina de calle Rosario Vera Peñaloza de esta Ciudad Capital de La Rioja, para que concurran a contestar la demanda en el término de cinco (5) días (C.P.C. 383).- **IV)** Protocolizar y hacer saber.- FDO. DRES. CLAUDIO N. SAÚL (PRESIDENTE)-

“2023, a 40 años de la recuperación de la democracia argentina”

CLAUDIO JOSE ANA (JUEZ) - DRA. ANA KARINABECERRA
(JUEZA) - DRA. GABRIELA IRINA ASIS (JUEZ) - DRA. MARÍA
JOSÉ BAZÁN (SECRETARIA TRANSITORIA). QUEDA UD.,
DEBIDAMENTE
NOTIFICADO. -

Copia para traslado.

Emitido y firmado digitalmente por BAZAN, María José

1/1